



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 057-2023-GRA/CR.

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 07 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO-INV-SALUD, de fecha 29 de agosto de 2023, elaborada por la Comisión Investigadora - Salud del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"* dispositivo legal concordante, con los artículos 9° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria mediante la Ley N° 31812, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)";* dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **régimen de fiscalización** señala: *"a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";*

Que, en ese marco, el **Consejo Regional de Ancash ejerce las Funciones de Fiscalización** del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: *"El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) Funciones*



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Fiscalización.- El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14º, sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...);"

Que, según el numeral 182.2 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: "Que, los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR., de fecha 02 de marzo de 2023, se **ACUERDA**: "CONFORMAR la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, referido a la investigación de las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las Unidades Ejecutoras: "Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital la Caleta y Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón", todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote. (...); el Presidente de la citada comisión investigadora es el Consejero **Andy Richard Montes Pimentel**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Casma;

Que, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GRA/CR., de fecha 04 de mayo de 2023, se **ACUERDA**: "APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentada por el Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Áncash, para investigar las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las siguientes Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital La Caleta, Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón", todos ellos ubicados en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, por un **plazo adicional de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR. (...);"

Que, en tal contexto, la **COMISIÓN INVESTIGADORA - SALUD**, referido a la investigación de las posibles irregularidades e ilícitos que habrían cometido los funcionarios, servidores y colaboradores en los hechos suscitados en las Unidades Ejecutoras: Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital la Caleta y Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, después de realizar el análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, emitieron el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO-INV-SALUD**, de fecha 29 de agosto de 2023; donde en su numeral IV – **CONCLUSIONES**, textualmente señalan:

***4.1. Conforme al expediente administrativo remitidos por las Unidades Ejecutoras: "Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital la Caleta y Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón", se hace mención que solo se cuenta con relación de Órdenes de Compra, Órdenes de Servicios, relación de planilla de viáticos y relación de personal contratados bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057. Para el cumplimiento de la función fiscalizadora necesariamente se debe contar con los siguientes documentos:**

4.1.1. Copia autenticada del expediente de contratación tales como: Comprobante de pago, Órdenes de Compra – Gufa de Internamiento y Órdenes de Servicios, Pedido de Compra y Servicio solicitado por el Área Usuaría, Factura y/o Boleta de Venta, Acta de Conformidad de Compra y Servicio, Certificación de Crédito Presupuestario, Cotización y/o Proforma, Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Pedido de Comprobantes de Salida (Pecosas).

4.1.2. Copia autenticada de expediente completo de viáticos, tales como: Solicitud de Viáticos, Certificación de Crédito Presupuestario, Planilla de Viáticos, Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, Declaración Jurada, Informe de Comisión de Servicios y Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT (Facturas y/o Boletas de Venta).



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



4.1.3. En caso de los contratos de personal bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Contrato de Locación de Servicios, deberá contarse con copia autenticada de las resoluciones de contrato y contratos de locación de servicios.

4.1.4. En ninguna parte del expediente administrativo remitidos por las Unidades Ejecutoras: "Red de Salud Pacífico Sur, Red de Salud Pacífico Norte, Hospital la Caleta y Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón", se aprecia el número de expediente SIAF.;

Que, asimismo, la Comisión Investigadora – Salud, conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR, con voto unánime recomiendan ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional con los artículos señalados en el numeral V.- RECOMENDACIONES, del Informe señalado líneas arriba;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 07 de setiembre del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO-INV-SALUD**, inmediatamente, el Presidente de la Comisión Investigadora – Salud, sustenta el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado del Consejo Regional, solicita intervenciones sobre el tema a los miembros del Consejo Regional; en ese sentido, los consejeros emiten su punto de vista; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 001-2023-GRA-CR/CO-INV-SALUD**, de fecha 29 de agosto de 2023 y la variación de terminología en el segundo artículo; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Pleno de Consejo Regional de Ancash, **AMPLIACIÓN de plazo por noventa (90) días calendarios**, para dar cumplimiento el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2023-GRA/CR, y Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023-GRA/CR.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al EJECUTIVO del Gobierno Regional de Ancash, la asignación de (04) Profesionales (Contadores) especializados en Auditoría, para realizar trabajos de fiscalización IN SITU.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medina
CONSEJERO DELEGADO